



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00384 Fecha: 17 de marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	SILVA VARGAS ROCIO, SILVA VARGAS CARLOS-AUGUSTO Y SILVA VARGAS JAVIER-ALFONSO		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010106670011000		002411--
Dirección Del Inmueble:	K 12C 56C 34 Mz 6 Lo 11		21 MAR 2014
Dirección De Cobro:	K 12C 56C 34 Mz 6 Lo 11		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligacionada contribuyente que le compete al municipio de Sogamoso de acuerdo establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que SILVA VARGAS ROCIO, SILVA VARGAS CARLOS-AUGUSTO Y SILVA VARGAS JAVIER-ALFONSO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106670011000, ubicado en K 12C 56C 34 Mz 6 Lo 11, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00384 del 17 de Marzo 2014

AÑO	MES	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESGTO	DESGTO	DESGTO	DESGTO	CAR	SALU	EXCED	DEVAL	TOTAL
1998	11.00	495,000	5,445	20,850	0	0	0	0	0	0	0	0	26,295
1999	11.00	553,000	6,259	22,676	0	0	94	0	1,252	0	0	0	30,281
2000	11.00	569,000	6,670	26,622	0	0	260	0	1,734	0	0	0	40,286
2001	11.00	576,000	6,533	30,604	0	0	266	0	1,907	0	0	0	42,330
2002	11.00	596,000	10,300	30,342	0	0	309	0	2,060	0	0	0	43,611
2003	11.00	617,000	11,100	31,055	0	0	333	0	2,220	0	0	0	44,708
2004	11.00	644,000	12,000	31,097	0	0	360	0	2,400	0	0	0	45,857
2005	12.00	676,000	25,000	32,207	0	0	500	0	5,000	0	0	0	92,707
2006	12.00	706,000	27,000	38,828	0	0	540	0	5,400	0	0	0	91,768
2007	12.00	734,000	29,000	36,064	0	0	580	0	5,800	0	0	0	91,464
2008	12.00	763,000	31,000	30,184	0	0	620	0	6,200	0	0	0	88,004
2009	12.00	801,000	33,000	43,116	0	0	660	0	6,600	0	0	0	93,376
2010	12.00	825,000	34,000	35,890	0	0	680	0	6,800	0	0	0	77,370
2011	12.00	850,000	36,000	29,506	0	0	720	0	7,200	0	0	0	73,426
2012	12.00	876,000	38,000	19,999	0	0	760	0	0	0	0	0	58,759
2013	7.00	2,160,000	15,120	2,079	0	0	302	0	0	0	0	0	17,501
2014	7.00	2,223,000	15,575	0	0	0	312	0	0	0	0	0	15,887
TOTALES			245,000	354,878	0	0	3,413	0	44,570	0	0	0	963,570

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.